



## BONIFÍCATE LOS CURSOS DE OPTA

### ¿En qué consiste la bonificación de formación?

Todas las empresas disponen de un crédito para la formación de sus trabajadores, la vigencia de este crédito es anual (de enero a diciembre) y no es acumulable de un año para otro. Si no se gasta, se pierde para ese año. Existe un crédito mínimo de 420 € para las empresas, independientemente de su tamaño o lo que hayan cotizado a la Seguridad Social.

Cada empresa sea cual sea su tamaño, actividad o ubicación puede elegir qué formación quiere hacer, con quién quiere hacerla, con qué contenidos, cómo y cuándo.

La bonificación que le corresponda a la empresa una vez realizada la formación, será restada de los pagos que esta realiza a la Seguridad Social a través de los seguros sociales que paga mensualmente.

### ¿Qué empresas se pueden bonificar?

Todas aquellas que tengan centros de trabajo en el territorio nacional y que coticen a la Seguridad Social por la contingencia de formación profesional.

Las empresas no pueden tener cargas pendientes con la Administración Pública

### ¿Qué trabajadores se pueden beneficiar?

Todos aquellos que coticen a la Seguridad Social por la contingencia de formación profesional, incluidos:

- Trabajadores por cuenta ajena.
- Fijos discontinuos periodo de no ocupación.
- Los que acceden a situación de desempleo cuando se encuentren en periodos formativos.
- Trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

**Si quieres bonificar alguno de nuestros cursos ponte en contacto con nosotras y te decimos cómo hacerlo.**